

ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**17288** *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 406.224.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.224, interpuesto por don José María Serrano Guadarrama, contra resolución de 14 de octubre de 1974, sobre imposición de multa por infracción urbanística en Villanueva de la Cañada, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Serrano Guadarrama contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro confirmatoria de la del mismo órgano de once de febrero de igual año, debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos que confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas por el demandante. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

**17289** *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 34.872.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 34.872, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1978, por la Audiencia Nacional en el recurso 20.008, promovido por «Inmobiliaria del Puerto de Santander, S. A.», se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en calidad de apelante, en representación de la Administración, contra sentencia de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, habiendo sido parte apelada «Inmobiliaria Puerto Santander, S. A.», representada por el Procurador señor Sánchez Carmona, debemos revocar y revocamos dicha sentencia por no encontrarse ajustada a derecho y declarar como declaramos que no procede la suspensión de la concesión administrativa otorgada con fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta a dicha inmobiliaria, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

**17290** *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.285.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número

52.285, interpuesto por don Ramiro González Abella, contra la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 367/77, contra resolución de 26 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos de apelación interpuestos por don Ramiro González Abella y el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid sobre fijación del justiprecio de las fincas nueve y nueve complementaria afectadas por las expropiaciones necesarias para las obras del Plan de acceso a Galicia, en Columbrinos, debemos declarar y declaramos que el justiprecio señalado a la finca en la sentencia apelada, la cantidad correspondiente a la devaluación por la división que ocasiona la construcción de la carretera, se fija en doscientas seis mil ciento cincuenta pesetas; se valoran los ciento trece árboles frutales por un total de trescientas cincuenta y cuatro mil setecientos tres pesetas; el cinco por ciento del premio de afectación recaerá sobre un millón trescientas diez mil doscientas tres pesetas, lo que equivale a sesenta y cinco mil quinientos diez pesetas; en cuyo sentido revocamos la sentencia recurrida, confirmando en los demás extremos y manteniendo por tanto la valoración de la sentencia por los demás conceptos incluidos los intereses legales en la forma y tiempo determinados en la misma. Todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**17291** *RESOLUCION de 4 de agosto de 1980, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 09/76, nuevo canal de Cartagena. Tramo segundo, segunda parte (MU/ Cartagena)».*

Aprobado por la superioridad, con fecha 11 de abril de 1977 el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 17 de septiembre de 1980, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseñan. Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Secretaría.

#### *Término municipal de Cartagena*

Número de finca: 243. Propietario: Don Damián Soto Sánchez. Residencia: La Cañada-Tentegorra (Cartagena). Superficie a ocupar en hectáreas: Expropiación y clase de terreno, 0,0728 hectáreas, de secano; ocupación temporal y clase de terreno, 0,0246 hectáreas, de secano. Paraje: La Cañada.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 4 de agosto de 1980.—El Ingeniero-Director.—11.790-E.

## Mº DE COMERCIO Y TURISMO

**17292** *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Fabrica Española de Magnetos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de alternadores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 4 de abril de 1979, páginas 8053 a 8055, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: